razones FUNDAR

DERECHOS HUMANOS

Exhibición en medios de comunicación de personas puestas a disposición del Ministerio Público*

Contexto

En los últimos años, el marco constitucional mexicano ha vivido importantes reformas que lo alinean hacia el respeto integral de derechos humanos. Ejemplos de lo anterior son la Reforma de justicia penal de 2008 y la Reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011. En materia penal se mandata el cambio de sistema inquisitorial a uno adversarial, acusatorio y oral; por su parte, la reforma de derechos humanos reconoce expresamente principios[1] que deberán guiar la reingeniería estatal en materia de justicia y, sentar las bases para el reconocimiento pleno de un entramado amplio de derechos humanos.

Diversas instancias del Estado mexicano vulneran de manera directa, a través de sus acciones u omisiones, los derechos humanos, debido a prácticas institucionales profundamente arraigadas y que no se ajustan al nuevo estándar constitucional. Esto es particularmente sensible en un contexto en el que las condiciones de inseguridad pública son de tal suerte críticas, que las autoridades tienden a plantear un falso dilema entre derechos y seguridad.

La práctica reiterada de exhibir ante los medios de comunicación a personas presuntas responsables de un ilícito lesiona una multiplicidad de derechos humanos. Además de la fractura al derecho a un procedimiento penal justo y derechos de seguridad jurídica, existe una clara vulneración al tratamiento de datos personales de personas sujetas a procesos penales y violaciones a su derecho a la honra y honor. Esta práctica se ha visto respaldada por un indebido uso de aparentes elementos de legalidad con el fin de justificar acciones de combate a la inseguridad.

Dicha práctica ha despertado la atención de defensoras de derechos humanos como la Comisión de Derechos Humanos del D.F. También ha sido señalado por el Congreso de la Unión.[2]

Por su parte, en el Distrito Federal, la aplicación del Acuerdo A/003/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo para la presentación ante los medios de comunicación, de personas puestas a disposición del Ministerio Público, norma la violación sistemática que consiste en presentar a personas puestas a disposición del Ministerio Público ante los medios de comunicación. Es decir, a pesar de no existir una sentencia o resolución que determine la culpabilidad de una persona, ésta es exhibida ante los medios como si hubiera sido declarada culpable. A la par de la presentación ante medios, es común que se presente información de índole personal transgrediendo, de esta manera, el manejo de datos personales e impactando negativamente en los

[1] Como principal punto de referencia, cabe mencionar el principio *pro personae* el cual supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano. También implica que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano. Miguel Carbonell (2011). ***La reforma constitucional en materia de derechos humanos.*** Disponible en: http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml

[2] En el 2009, Genaro García Luna – Secretario de Seguridad Pública del gobierno de Felipe Calderón – compareció ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a responder sobre diversos cuestionamientos en torno a la política de seguridad adoptada en su administración. Dentro de éstos se aludieron preguntas expresas sobre la práctica de presentar ante los medios de comunicación a presuntos responsables de un ilícito. Se hace alusión directa al montaje del que fue víctima Florence Cassez, en aras de demostrar la eficacia institucional en la lucha en contra del crimen organizado y poniendo en duda el respeto a los derechos humanos a través de tales prácticas. Para mayor información consultar: Versión estenográfica de la comparecencia del secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, correspondiente al Análisis del Tercer Informe de Gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, llevada a cabo el jueves 24 de septiembre de 2009 http://cronica.diputados.gob.mx/Ve24sep09.html

*Documento elaborado por: Claudia López (claudia@fundar.org.mx), Gabriela Aguirre (gabriela@fundar.org.mx) y María Sánchez de Tagle (maria@fundar.org.mx).

proyectos de vida de las personas afectadas. Esto a causa del estigma y discriminación que pueden devenir de la exposición a la opinión pública como persona presunta delincuente.3

Derechos humanos vulnerados a consecuencia de la exhibición de personas puestas a disposición del Ministerio Público

La acción concreta de exhibición ante medios de comunicación de personas presuntas responsables de un ilícito ocasiona una lesión directa a una gama de derechos, dentro de los cuales destacan los siguientes:

i. Violación al principio de secrecía de la averiguación previa
ii. Violación al principio de presunción de inocencia
iii. Violación al derecho al debido proceso y garantías judiciales
iv. Violación al derecho de protección de los datos personales
v. Violación al derecho a la intimidad o vida privada
vi. Violación al derecho a la honra y a la reputación
vii. Violación al principio de proporcionalidad

Propuestas y ruta de acción:

Desde Fundar consideramos que la práctica de exhibición en medios de comunicación de presuntos culpables versa sobre un uso **desmedido, injustificado y desproporcional** de la fuerza institucional del Estado. Lo anterior quebranta tajantemente el principio de proporcionalidad porque implica un tratamiento inadecuado y a todas luces excesivo de los datos personales e intimidad de las personas.

Por lo tanto, se proponen las siguientes rutas de acción para por un lado revertir la práctica de exhibición y por el otro fortalecer, en el marco de derechos humanos, el respeto a los principios de debido proceso y presunción de inocencia:

- Eliminar toda normatividad administrativa o reglamentaria que regule la práctica de presentación de personas presuntas responsables de un ilícito ante medios de comunicación.
- Ajustar las prácticas del Ministerio Público, tanto en ámbito local como federal, a la reingeniería institucional que imponen las reformas constitucionales en materia de justicia y derechos humanos.
- Fortalecer el esquema de protección de datos personales, tanto en las averiguaciones previas como en el curso y desarrollo del proceso penal.
- Revertir el uso inapropiado del discurso de la transparencia para justificar la exhibición en medios como medida de rendición de cuentas.
- Fortalecer las acciones emprendidas por la Comisiones de Derechos Humanos en relación al tema.
- Posicionar en la opinión pública la relevancia de la protección a los derechos vinculados al debido proceso.

[3] Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha señalado que *"La exhibición de personas, publicidad de su información confidencial o la contenida en los expedientes de averiguación previa, es una forma de violencia institucional que genera en las personas agraviadas estigmas, afectaciones e impactos psicosociales en su esfera personal, familiar y social, lo que trae como consecuencia una transformación de su proyecto de vida".* Recomendación 3/2012 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, página 22. Disponible en: http://www.cdhdf.org.mx/index.php/2012.